

Hotel Berioska <hotelberioskapopayan@gmail.com>

6 jul. 2020
14:40

para hnarvaez

Cordial saludo,

Mi nombre es **DIANA VANESSA GRANADA LÓPEZ**, identificada con número de cédula 34.051.524, representante legal del establecimiento **HOTEL BERIOSKA** con número de Nit 34.051.524-1, ubicado en la ciudad de **Popayán** con **número de matrícula mercantil 35610 y RNT 23520**.

El motivo de mi mensaje es para notificar que el día viernes 3 de julio del presente año a las 8:30 am, se realizó el pago en el Banco de Bogotá correspondiente a la contribución parafiscal con destino al turismo y no me aparece registrado el pago en la plataforma de FONTUR, por lo tanto solicito de su colaboración para dar solución ya que mi RNT se encuentra suspendido.

Anexo los soportes correspondientes.

Muchas gracias y quedo atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

DIANA VANESSA GRANADA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL - HOTEL BERIOSKA POPAYÁN
TEL: 3105601141



CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
LEY 1558 - 2012



Formulario de recaudo with fields for: 1. Nombre o Razon Social del Aportante, 2. Documento de Identificacion, 3. Año, Trimestre, Fecha del Pago, 4. Direccion del Aportante, 5. Telefono del Aportante, 6. Ciudad, 6a. Departamento, 7. Nombre del Establecimiento, 8. N°. Registro Nal. Turismo, 9. Clase Establecimiento, 10. Ciudad o Municipio, 11. Departamento, 12. Base Gravable, 13. Forma de Pago, 14. Total Base Gravable, 15. Liquidacion Privada, 16. Interes de Mora, 17. Total Pagado, 18. Nombres y Firmas.

Banco de Bogota 520 Popayan
Srv 2121 06032008 Usu0937 T86
CCTE****2613 03/07/20 08:33 H.NU
PA FIDUCOLDEX FONTUR - R CCO 1782
Us:0000405491
Valor Efectivo:31,000.00
vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor 0010.00
Valor Total:31,000.00



CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
LEY 1558 - 2012



1. Nombre o Razon Social del Aportante DIANA VANESSA GRANADA LOPEZ		2. Documento de Identificación <input type="checkbox"/> NIT, <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E No. 34051524		3. Año 2019	Trimestre 2	Fecha del Pago (aaaa-mm-dd) 2020-07-04
4. Dirección del Aportante CALLE 8 5-47		5. Teléfono del Aportante 8307267	6. Ciudad POPAYAN	6a. Departamento CAUCA		
7. Nombre del Establecimiento HOTEL BERIOSKA	8. N°. Registro Nat. Turismo 23520	9. Clase Establecimiento 01	10. Ciudad o Municipio POPAYAN	11. Departamento CAUCA		12. Base Gravable (Si se trata de ingresos operacionales el valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 10,080,000
13. Forma de Pago <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Efectivo Favor girar cheque a nombre de Fiducoldex - P.A. FIDUCOLDEX FONTUR RECAUDOS NIT. 900649119-9		Sistema Nacional de Recaudo Banco de Bogotá Banco Agrario.		14. Total Base Gravable. (Si se trata de ingresos operacionales el valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 10,080,000	15. Liquidación Privada (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 25,000	16. Interés de Mora (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 6,000
				17. Total Pagado (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 31,000		

18. Nombres y Firmas (De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1036 de 2007 cuando se trate de personas jurídicas la declaración privada debe estar firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal en los casos que existiera el cargo de contador público)

Declarante Nombre: <u>Diana Vanessa Granada Lopez</u> Identificación: <u>34051524</u>	Revisor Fiscal Nombre: _____ Identificación: _____ Número TP: _____	Contador Nombre: _____ Identificación: _____ Número TP: _____
---	--	--

(415)7709996888487(8020)0000465493(8020)00340515241902(9800)000031000(96)20200704

Imprima TRES (3) copias: 1. Banco 2. Fiduciaria 3. Cliente
ESTE FORMULARIO ES COMPLETAMENTE GRATUITO

Banco de Bogotá 520 Popayan
Cv 7121 00052903 0502719 1115
Cv 15582513 05/07/20 08:43 H.00
CA 180000001 10010K - R CLD 1782
05:0000465493
Valor Efectivo: 31,000.00
Gr. Cheq: 0.00 0
Valor Tarjetas: 0.00
Valor RR: 0.00
Valor Total: 31,000.00



CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
LEY 1558 - 2012



1. Nombre o Razon Social del Aportante DIANA VANESSA GRANADA LOPEZ		2. Documento de identificación <input type="checkbox"/> NIT, <input type="checkbox"/> C.C, <input type="checkbox"/> C.E No. 34051524		3. Año 2019	Trimestre 4	Fecha del Pago (aaaa-mm-dd)
4. Dirección del Aportante CALLE 8 5-47		5. Teléfono del Aportante 8307287	6. Ciudad POPAYAN	6a. Departamento CAUCA		2020-07-04
7. Nombre del Establecimiento HOTEL BERIOSKA	8. N°. Registro Nat. Turismo 23520	9. Clase Establecimiento 01	10. Ciudad o Municipio POPAYAN	11. Departamento CAUCA		12. Base Gravable (Si se trata de ingresos operacionales el valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)
13. Forma de Pago <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Efectivo Favor girar cheque a nombre de Fiducoldex - P.A. FIDUCOLDEX FONTUR RECAUDOS NIT. 900649119-0		Sistema Nacional de Recaudo Banco de Bogotá Banco Agrario		14. Total Base Gravable. (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)	9,950,000	
				15. Liquidación Privada (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)	25,000	
				16. Interés de Mora (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)	3,000	
				17. Total Pagado (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)	28,000	

18. Nombres y Firmas (De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1036 de 2007 cuando se trate de personas jurídicas la declaración privada debe estar firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal en los casos que exista obligación de contar con el mismo)

Declarante Nombre: <u>Diana V. Granada</u> Identificación: <u>34051524</u>	Revisor Fiscal Nombre: _____ Identificación: _____ Número TP: _____	Contador Nombre: _____ Identificación: _____ Número TP: _____
--	--	--



(415)770999888497(3020)0000465503(6020)00340515241904(3900)000028000(96)20200704

Imprima TRES (3) copias: 1. Banco 2. Fiduciaria 3. Cliente
ESTE FORMULARIO ES COMPLETAMENTE GRATUITO

Banco de Bogotá 520 Popayan
Srv 2121 UC032003 US00937 T77
Lote****2013 03/07/20 08:29 H.NO
PA FIDUCOLDEX FONTUR - R CEO 1782
Us:0000465503
Valor Efectivo:28,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor RD:0.00
Valor Total:28,000.00

Bogotá, julio 22 de 2020

Señor(a)
Diana Vanessa Granada López
hotelberioskapopayan@gmail.com

Asunto: Respuesta Contacto No. 63557

Respetado(a) Señor(a):

En respuesta a su amable solicitud, es preciso que tenga en cuenta las siguientes consideraciones a saber:

Verificadas nuestras bases de pagos, se evidenció que el aportante identificado con CC. [34051524](#) pagó extemporáneamente la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año gravable 2019 el 03 de julio del año en curso 2020.

Es importante que tenga en cuenta, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.1.5 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que el período de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo es trimestral y en consecuencia debe pagarse dentro de los primeros 20 días del mes siguiente al del período objeto de la declaración. Razón por la cual, todos los años el calendario tributario con las fechas de pago de cada trimestre es actualizado en la página web de FONTUR con el fin de que las obligaciones derivadas de dicho gravamen sean cumplidas dentro del término previsto por la ley.

Para el año gravable 2019 las fechas oportunas de pago, fueron las siguientes:

PERIODO	FECHA LÍMITE DE PAGO
1	30 abril 2019
2	29 julio 2019
3	29 octubre 2019
4	30 enero 2020

El pago extemporáneo de la Contribución Parafiscal genera intereses moratorios por cada día de retardo en el pago.

Por último, es menester aclarar que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 142 del Decreto 2106 de 2019, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegó en las Cámaras de Comercio la administración del Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Por tal razón, los trámites de inscripción, actualización, renovación, reactivación y demás relacionados con el Registro Nacional de Turismo son de competencia de las Cámaras de Comercio por ser el ente en quien se delegó estas funciones.

Por su parte, la competencia del Fondo Nacional de Turismo- FONTUR- a través de su vocera y administradora, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A-Fiducoldex S.A., se

circunscribe al recaudo y administración de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

En consecuencia, su solicitud debe ser elevada a la Cámara de Comercio donde se encuentra matriculado su establecimiento.

Atentamente,

Atención al Usuario

www.fontur.com.co

DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO A CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

Popayán, 23 de Julio de 2020

Señor:

ADRIÁN HERNANDO SARZOSA FLETCHER
Director Registros Públicos
CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

Referencia: Derecho de petición

Yo, Diana Vanessa Granada López identificada con número de cédula 34.051.524 expedida en Pereira y Representante Legal del establecimiento **HOTEL BERIOSKA** con número de matrícula mercantil **35610** y Registro Nacional de Turismo con código **23520**.

En respuesta a la solicitud realizada a FONTUR el día 4 de julio del presente año con número de radicado 63557. Solicito respetuosamente el ajuste del estado de mi RNT de suspendido por ACTIVADO, teniendo en cuenta que cumplí con la obligación del pago a la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año gravable 2019 **el 03 de julio del año en curso 2020, donde se evidencia por parte de FONTUR que el pago ingresó en horas previas al cierre y al plazo máximo de pago como se notifica en el correo de respuesta de ellos el día 22 de julio de 2020.**

ANEXOS:

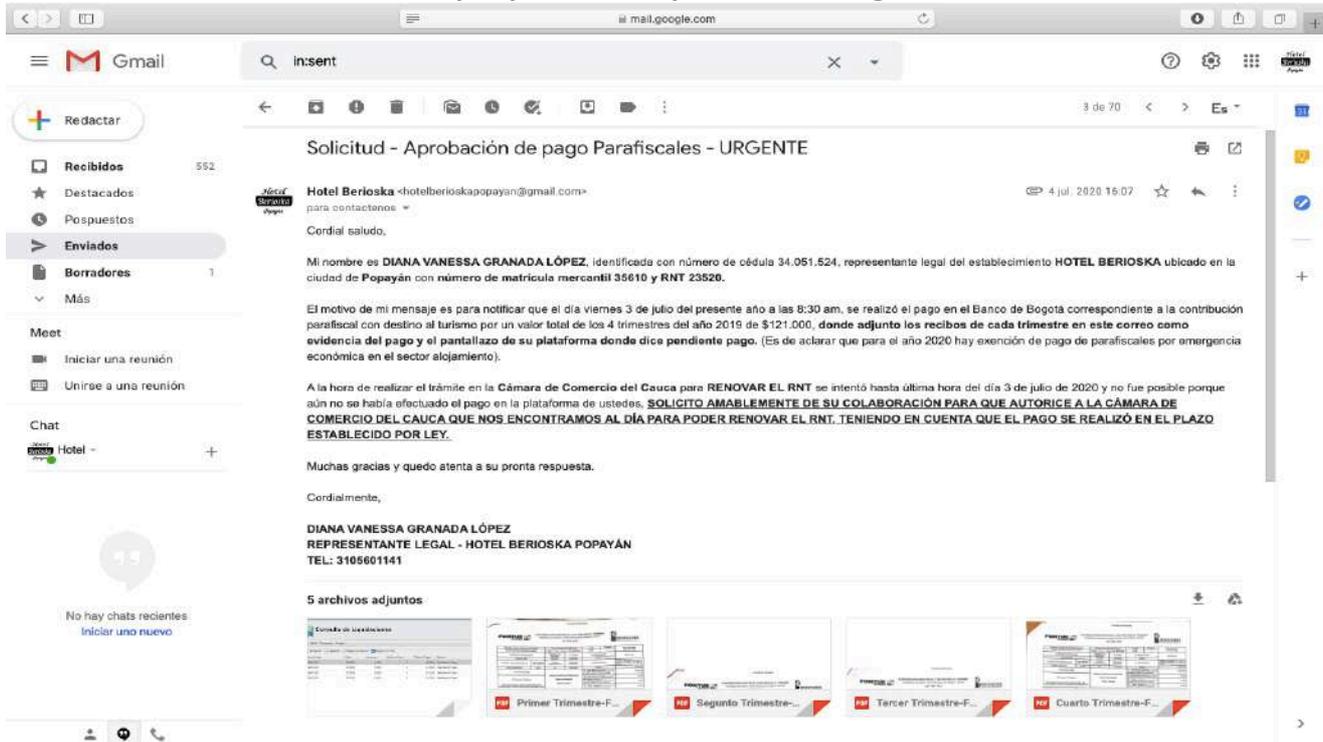
1. Solicitud realizada a FONTUR por parte del Representante Legal del Hotel Berioska.
2. Respuesta de FONTUR con No.63557

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

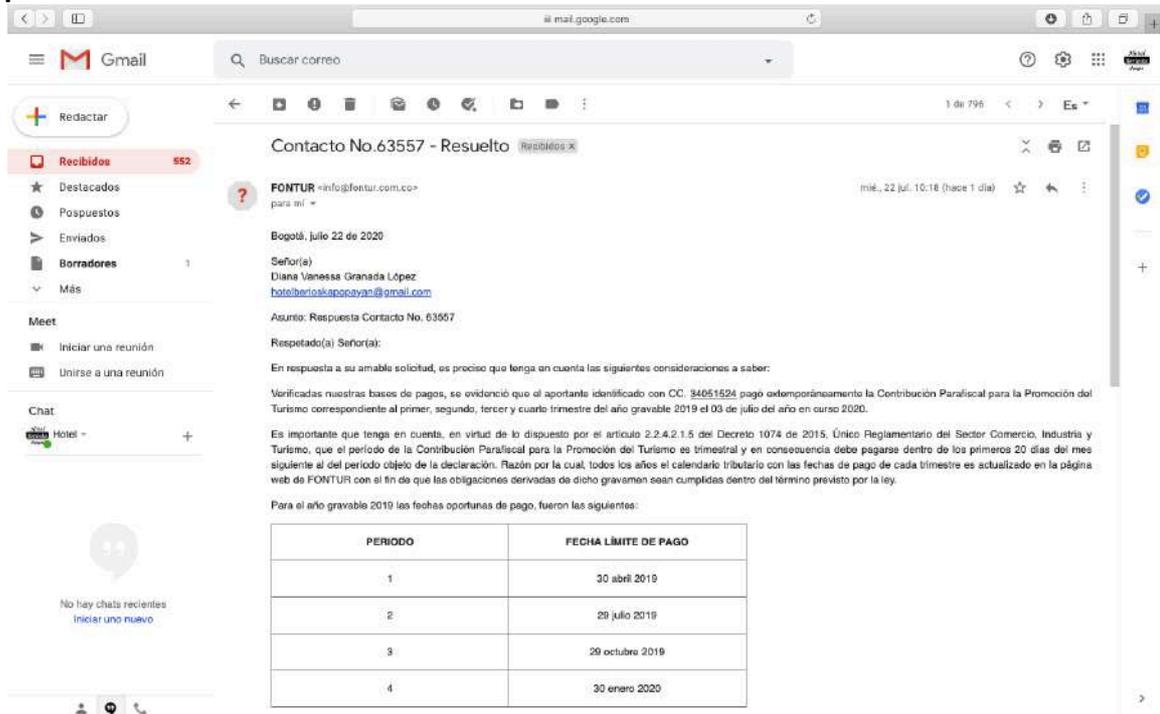
Cordialmente,

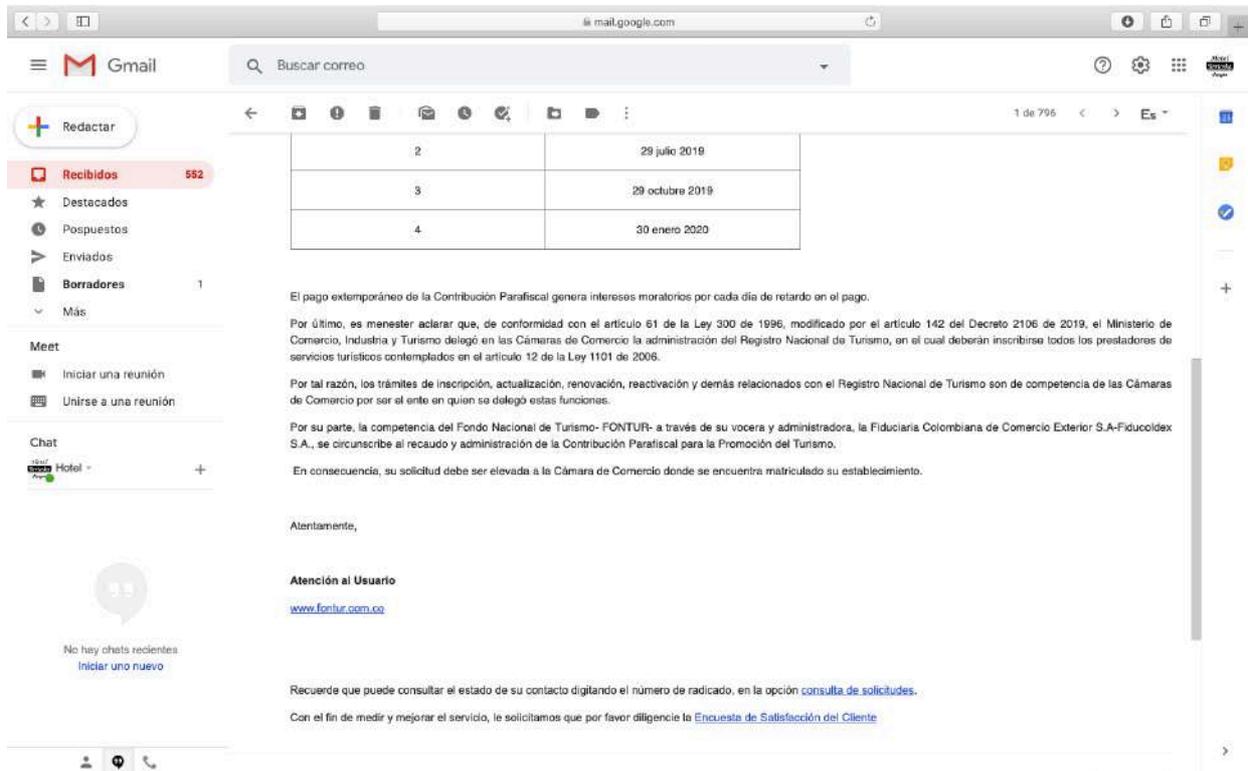
DIANA VANESSA GRANADA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL - HOTEL BERIOSKA POPAYÁN
TEL: 3105601141

1. Solicitud realizada a FONTUR por parte del Representante Legal del Hotel Berioska.



2. Respuesta de FONTUR con No.63557





3. RESPUESTA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

de: Director de Registros Públicos <dirregistro@cccauca.org.co>
para: hotelberioskapopayan@gmail.com
Cc: calidad CCCauca <calidad@cccauca.org.co>
fecha: 26 jul. 2020 9:38
asunto: RE: Derecho de Petición - HOTEL BERIOSKA
firmado por: cccauca.org.co

seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

¡Error! Nombre de archivo no especificado.

Importante según el criterio de Google.

Director de Registros Públicos <dirregistro@cccauca.org.co>

dom., 26 jul.
9:38 (hace 10 días)

Cordial saludo Señora Diana Vanesa Agredo, en atención a su solicitud en nombre de la Cámara de Comercio del Cauca y luego de verificar la normatividad, me permito indicarle que su solicitud NO puede ser atendida de manera favorable, lo anterior teniendo en cuenta que conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 7 decreto 2063 de 2018, las Cámaras de Comercio solo pueden proceder a la finalización del trámite de renovación, con base en la información que el mismo FONTUR reporte.

Es muy necesario que se tenga en cuenta la siguiente: El aplicativo del Registro Nacional de Turismo, tiene interoperabilidad vía *web service* con el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, entidad encargada de vigilar y recaudar el pago de la contribución parafiscal. De esta manera, cuando un prestador de servicios turísticos ingrese a diligenciar el formulario virtual para la solicitud de actualización del RNT, el sistema de manera automática realizará la consulta con FONTUR, para determinar si el prestador de servicios turísticos (en adelante PST) se encuentra al día en el cumplimiento de esta obligación.

Si el aplicativo identifica que el PST se encuentra al día en el pago de esta contribución, con el lleno de los demás requisitos, le permitirá al PST continuar y finalizar la actualización del RNT, y la solicitud del trámite pasará a estudio de la Cámara de Comercio correspondiente.

Si, por el contrario, el aplicativo identifica que el PST, no se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal en los términos del artículo 7° del Decreto 2063, no le permitirá al PST finalizar la solicitud del trámite de actualización e indicará en ese momento la situación al PST.

En este caso, el Prestador de Servicios Turísticos deberá dirigirse directamente al FONTUR para ponerse al día en sus pagos, o si es del caso, iniciar la reclamación ante dicha entidad, por inconsistencias en la información reportada.

Subsanada su inconsistencia en el pago de la contribución parafiscal con FONTUR, el PST deberá ingresar nuevamente al aplicativo virtual para terminar su solicitud del trámite de renovación. En este punto, el aplicativo guardará toda la información que haya sido ingresada previamente por el PST y realizará nuevamente la verificación del pago de la contribución parafiscal ante FONTUR.

Si en el momento del trámite de actualización, la comunicación *web service* no se encuentra disponible, tiene fallas técnicas, o no se obtiene respuesta a la consulta, el sistema indicará al PST la presentación del error y le permitirá la continuidad y culminación de su trámite, el cual pasará a estudio de la Cámara de Comercio correspondiente.

En este evento, en el estudio jurídico del trámite, el sistema advertirá a la Cámara de Comercio del error presentado y el faltante de la verificación del pago de contribución, para que el abogado de estudio realice la verificación en ese momento de manera automática, para lo cual cuenta con un botón en la pantalla del abogado, que dispara nuevamente la consulta *web service* con FONTUR de la misma manera que lo hace el PST. De obtener respuesta positiva, el sistema guardará la información correspondiente a este trámite y se podrá continuar con el proceso de estudio, de lo contrario, el abogado tendrá la respuesta negativa de paz y salvo del PST como soporte para su correspondiente devolución al PST.

De acuerdo con lo establecido por el parágrafo del artículo 7° del Decreto 2063 de 2018, las Cámaras de Comercio sólo pueden proceder a la finalización del trámite de actualización, con base en la información suministrada por FONTUR.

Lo anterior significa, que las Cámaras de Comercio NO podrán recibir directamente ninguna certificación o comprobante de pago del cumplimiento de esta obligación por parte del Prestador de Servicio Turístico (PST).

Por tanto para la reactivación del registro en el RNT se deberá proceder conforme se establece en la ley 1558 de 2012, lo cual implica el pago de un salario mínimo a favor de FONTUR para reactivar el RNT, (no constituye una multa ni sanción, sino el pago de unos derechos para reactivación).

En los anteriores términos doy respuesta a su solicitud.

Atte,

ADRIÁN H SARZOSA FLÉTCHER
Director de Registros Públicos y Gerente del CAE
PBX (2) 8243625 Ext 114
Línea Gratuita: 01 8000 979595
dirregistro@cccauca.org.co
www.cccauca.org.co
CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
Popayán Cauca